

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
1° BÁSICO A IV° MEDIO**



Colegio San Fernando de Peñalolén



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN - 1° BÁSICO A IV° MEDIO

De acuerdo a la normativa vigente y en conformidad con la Ley General de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 254 de 2009, el Decreto N° 511 de 1997, el decreto N°107 del 2003; el Decreto Supremo N° 256 de 2009 y en particular consideración al Decreto exento N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001 que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren Reglamentos de Evaluación y Promoción; se presenta el siguiente Reglamento Interno de Evaluación del Colegio San Fernando, de la comuna de Peñalolén, para Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

El siguiente reglamento regula el proceso de evaluación y promoción de los niños y niñas de Primero Básico a Octavo año Básico y de I a IV año de Enseñanza Media, con la debida previa protocolización ante la Dirección Provincial de Educación y comunicado a los apoderados al momento de la matrícula, socializándolo en la primera reunión del año escolar a los apoderados y durante el mes de marzo a los estudiantes, a través de su Profesor/a Jefe, con la debida publicación en la página WEB del colegio.

Para todos los efectos, entenderemos la evaluación como un proceso permanente e intencionado, parte de la dinámica aprendizaje-enseñanza, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor y a los diferentes estamentos de la comunidad educativa sobre el avance y/o dificultades que vivencia el estudiante en el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos para cada asignatura y/o nivel de enseñanza, con el propósito de tomar decisiones y mejorar el proceso de aprendizaje-enseñanza.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°	<i>El siguiente reglamento regula el proceso de evaluación y promoción de los niños y niñas de Primero a Octavo año Básico y de I a IV año de Enseñanza Media, en el Colegio San Fernando de la comuna de Peñalolén.</i>
Artículo 2°	<i>Es deber y responsabilidad, de cada integrante de la comunidad educativa, tomar conocimiento total del Proyecto Educativo Educacional (PEI), que es el marco regulador del sustento del quehacer educativo de la institución y desde donde emana el presente reglamento.</i>
Artículo 3°	<i>El régimen de evaluación será semestral, para lo cual, se definen las modalidades e instancias evaluativas a desarrollar en ambas etapas del año lectivo, de lo cual, derivarán promedios representativos para cada asignatura evaluada en dichos períodos, promedios que serán la evidencia de promoción de cada estudiante.</i>
Artículo 4°	<i>Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, excepto Religión, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4.0.</i>

II. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES .

Artículo 5°	<p>I. En la Enseñanza Básica y Media se contemplan las siguientes modalidades de evaluación (forma, tipo, carácter y modo de las evaluaciones):</p> <p>5.1 Tipo de evaluación: indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser auto-evaluación, co-evaluación o evaluación diferenciada.</p> <p>5.2 Formas de evaluar: Indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se utilizarán para determinar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, pudiendo ser a través de pruebas escritas, test,</p>
-------------	--

	<p>desempeños (entrevistas, trabajos de investigación, tareas, demostraciones, informes, disertaciones entrevistas, producciones específicas etc.), evaluados con instrumentos de observación de proceso: escalas de apreciación, listas de cotejo, pautas de observación; cada uno de ellos con pautas de evaluación, escalas de apreciación o rúbricas entregadas previamente a los estudiantes, garantizando un proceso transparente de lo que se espera sea el desempeño de los estudiantes.</p> <p>5.3 <i>Carácter de la evaluación:</i> Indica la intencionalidad y finalidad de la evaluación para que el profesor tome decisiones educativas. Pueden ser diagnóstica, formativa o sumativa.</p> <p>5.4 <i>Modalidad de la evaluación:</i> indica la forma en que el estudiante manifiesta los aprendizajes. Puede ser oral, escrita o de desempeño.</p> <p>II. En la Enseñanza Básica y Media se contemplan las siguientes instancias de evaluación:</p> <p>5.5. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Al inicio del año escolar, se realizará una Unidad Inicial o Básica, por un período de dos semanas a 30 días como máximo, la cual tiene como propósito, aportar al avance del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, y que se abordará –previa coordinación con Jefe/a Técnico/a del Ciclo correspondiente-, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>a) si no se ha logrado la cobertura curricular de la última Unidad del curso anterior;</p> <p>b) seleccionando aquellos Objetivos de Aprendizaje, cuyos indicadores de logro, hayan obtenido bajos resultados de aprendizaje por parte de los estudiantes;</p> <p>c) seleccionar algún/os indicadores de logro correspondientes a los Objetivos de Aprendizaje de la Unidad 1 del Programa de Estudios, correspondiente al año lectivo en curso, a modo de inducción y preparación, para establecer un fortalecimiento al “andamiaje” del proceso.</p> <p>5.6. Una vez establecido el criterio, en los cursos de 1°básico a IV° año medio, se aplicará un instrumento escrito de carácter formativo en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Biología, Física y Química. El resultado, se consignará cualitativamente en el Libro de Clases, en la sección correspondiente a la asignatura. Los niveles de logro son: bajo (B), medio bajo (MB), medio alto (MA) y alto (A).</p> <p>5.7. EVALUACIÓN DE PROCESO:</p> <p>a) <u>Evaluación Formativa</u> Durante el desarrollo de cada semestre, se realizarán diversas instancias evaluativas, que tendrán como objetivo, evaluar el desarrollo del proceso aprendizaje-enseñanza en cada uno de las asignaturas, para profundizar y retroalimentar a los estudiantes. Las mencionadas evaluaciones no se calificarán de manera numérica, sino a través de conceptos. Estos son: requiero reforzar (RR), satisfactorio (S), bueno (B), excelente (E).</p> <p>5.8 EVALUACIÓN FINAL</p> <p>a) <u>Evaluación Sumativa:</u> Durante el desarrollo de cada semestre y de acuerdo al Plan de Estudio, se considerarán un mínimo de evaluaciones sumativas (número de horas por asignatura más uno). Esto se debe considerar como un piso mínimo, pudiendo aplicar otras evaluaciones de desempeño que recojan información los aprendizajes. Estas evaluaciones se calificarán de manera numérica, la nota mínima de aprobación es un 4,0, considerando que ésta representa el 60% de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados y calificados.</p>
Artículo 6°	<p>Sobre el número de evaluaciones que podrá rendir un estudiante durante una jornada, su registro y consignación.</p> <p>6.1. Los estudiante de 1º a 6º Básico podrán rendir, como máximo, hasta una prueba escrita o trabajo evaluativo diario y si hubieren más evaluaciones, éstas deberán ser de desempeño coeficiente uno y de</p>

	<p><i>asignaturas artísticas. En el caso de 7º básico a IVº Medio, los estudiantes podrán rendir hasta dos evaluaciones coeficiente uno durante su jornada escolar. No obstante, en ningún caso podrán realizarse dos evaluaciones coeficiente dos en un mismo día.</i></p> <p><i>6.2. En todas las asignaturas, desde 1º básico a IVº año medio, se rendirá una evaluación coeficiente dos por semestre.</i></p> <p><i>6.3. Las calificaciones parciales, obtenidas en cada proceso evaluativo, deberán ser registradas en el Libro de Clases, dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación e informadas a los estudiantes, siempre que no exceda el período semestral correspondiente a estas calificaciones parciales.</i></p>
Artículo 7º	<p><i>7.1. Para la asignatura de Religión, aplican todas las orientaciones, en cuanto a exigencia, asistencia y relacionadas con las políticas evaluativas del presente reglamento. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y serán expresados en conceptos: insuficiente (I), suficiente(S), bueno (B) y muy bueno (MB).</i></p> <p><i>7.2. Para optar a la asignatura de Religión, el apoderado deberá completar la encuesta al momento de la matrícula, en donde se especifica si opta o no por la clase.</i></p>
Artículo 8º	<p><i>Sobre las condiciones ante inasistencias de los estudiantes a evaluaciones o no entregas de trabajos evaluados en las fechas estipuladas:</i></p> <p><i>8.1. Los estudiantes con inasistencias (por el día o prolongadas) justificadas (certificado médico) o fallecimiento de un familiar, catástrofe en el hogar (incendio, inundación, etc) a situaciones evaluativas, tendrán derecho de rendirlas (1 o más), según nueva calendarización establecida por el profesor jefe (en fecha y horario que asigne el Profesor dentro de los 5 días en que se reintegró a clases), en conjunto con los profesores de asignaturas y con conocimiento de UTP del Ciclo. Estas evaluaciones podrán ser distintas en las formas, pero considerando los mismos objetivos y/o contenidos. El profesor jefe enviará al hogar por escrito el nuevo calendario.</i></p> <p><i>8.2. Si por el contrario, el/la estudiante, se ausenta (1 ó más días), no presentando certificado médico u otra justificación que amerite consideración la evaluación se aplicará en forma inmediata a su reintegro a clases.</i></p> <p><i>8.3. En caso de copia comprobada el alumno debe presentar un desempeño al día siguiente de la clase, que será evaluada mediante una pauta de evaluación de desempeño. En el caso que el estudiante no presentara este nuevo desempeño y/o se niegue a realizarlo, será evaluado con la nota mínima 1.0 y registrado en la hoja de vida del alumno.</i></p>
Artículo 9º	<p><i>Los estudiantes que ingresen al Establecimiento durante el transcurso del año y con régimen de evaluación distinta, su situación deberá ser resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica del ciclo correspondiente.(De corresponder se considerarán las notas parciales , trimestrales o semestrales que el alumno o alumna oficialmente presente).</i></p>

III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 10º	<i>Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los profesores de cada asignatura a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder a los 10 días hábiles, previa corrección de las respuestas no acertadas, con ellos.</i>
Artículo 11º	<i>En forma bimensual se informará a los apoderados de las calificaciones, a través de un informe. Así mismo se informará en reunión de apoderados, sobre el rendimiento académico general del curso.</i>
Artículo 12º	<i>Al término de cada semestre y de cada año lectivo, el Colegio informará a los estudiantes y apoderados a través de un Informe Final de Notas y un Informe de Personalidad, acerca del logro de los Objetivos Fundamentales Obligatorios de cada asignatura y aquellos de carácter transversal. Además al término del año lectivo se entregará el Certificado Anual de Estudios, donde consta la situación final y definitiva del/la estudiante.</i>

IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

<p>Artículo 13°</p>	<p>13.1. Se aplicará a aquellos alumnos diagnosticados, que presenten dificultades de aprendizajes permanentes o temporales, los que deben estar debidamente documentados al inicio o durante el proceso lectivo desde primer año básico a IV año medio.</p> <p>13.2. Ante los casos que requieren de esta modalidad de evaluación, el profesor junto al departamento de psicopedagogía o psicología del colegio (clínica y educacional) deben confeccionar procedimientos alternativos de evaluación y presentarlos a Coordinación Técnica considerando los siguientes aspectos:</p> <p>a) Determinar con la mayor precisión las causas de las dificultades observadas.</p> <p>b) Establecer el tipo de metodología y evaluación diferenciada.</p>
<p>Artículo 14°</p>	<p>En tal sentido, los alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente certificadas en conformidad al procedimiento Art. anterior , serán evaluados diferenciadamente, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) La evaluación podrá tener una duración de un semestre o de un año lectivo, de acuerdo a los antecedentes entregados por los especialistas, previa resolución conjunta entre Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, o Psicología frente a informe de especialista.</p> <p>c) Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, y con el mismo porcentaje de exigencia, pero el procedimiento o instrumento de evaluación variará dependiendo de las características especiales de los alumnos.</p>
<p>Artículo 15°</p>	<p>15.1. Los criterios de corrección general considerarán lo siguiente:</p> <p>a) Verificar la adecuada comprensión de todas las instrucciones de la evaluación, verbalizando aquellas en que sea necesario, y solicitando al alumno su explicación. En tal sentido, las instrucciones se presentarán en un lenguaje simple y directo.</p> <p>b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización de las respuestas.</p> <p>c) Incluir ejemplos previos de lo que se solicita en las evaluaciones.</p> <p>d) Realizar pruebas orales cuando exista presencia de déficit en la expresión escrita.</p> <p>e) Realizar evaluaciones escritas cuando alumnos con déficit en la expresión oral deban exponer.</p> <p>f) Pueden existir otros procedimientos de acuerdo a las necesidades del estudiante.</p> <p>15.2. Modo de proceder para la evaluación diferenciada:</p> <p>a) Las necesidades educativas especiales son detectadas inicialmente por el profesor de la asignatura, por el profesor jefe, o apoderado y evaluados por un profesional.</p> <p>b) La petición de evaluar en forma diferenciada, debe ser presentada antes del 30 de Abril del año lectivo, al jefe de la unidad técnica y/o psicología.</p> <p>c) Una vez evaluada la solicitud y considerando los informes de los especialistas; del profesor jefe, y del profesor de asignatura, la situación será definida por Unidad Técnica y por Coordinación Psicopedagógica y/o Psicología clínica o Educacional.</p> <p>d) La aceptación de la petición implica, el compromiso del apoderado de llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno (a) superar las dificultades y la entrega de informes de avance semestrales por parte del especialista tratante.</p>
<p>Artículo 16°</p>	<p>Sobre la exención de asignatura:</p> <p>16.1. Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones.</p>

	<p>16.2. No obstante el Director del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos, en casos debidamente fundamentados.</p> <p>16.3. La exención en la asignatura de inglés se considerará cuando sea acreditada por un profesional especialista.</p> <p>16.4. En Educación Física se concede exención de la actividad física cuando razones de salud lo aconsejen, certificadas por un especialista. No obstante, el alumno realizará actividades de investigación o estudio evaluadas oportunamente.</p>
--	--

V. PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL

<p>Artículo 17°</p>	<p>Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° de Educación Básica y de 1° a 4° año de Educación Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante la Dirección del establecimiento junto Jefe Técnico del Ciclo y Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud fundados y certificadas.</p> <p>LINEAMIENTOS PARA CONSIDERAR LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON MENOS DE UN 85% DE ASISTENCIA, según consta en el Decreto N°511 artículo 10, Decreto 112/1999 (1° y 2° Medio). Decreto 83/2001 (3° y 4° Medio).</p> <p>Podrán ser promovidos de curso aquellos alumnos que :</p> <p>a) Registren al menos a un 85% de asistencia a clases y un promedio Final igual o superior a nota 4.0 en todas las asignaturas. Caso contrario Repite.</p> <p>b) Registren al menos un 75% de asistencia a clases y promedios iguales o superiores a 4.0 en todas las asignaturas y Promedio General Final igual o superior a 5,0. Caso contrario Repite.</p> <p>c) Registren al menos un 70% de asistencia a clases y promedios iguales o superiores a 4.0 en todas las asignaturas y Promedio General Final igual o superior a 5,5. Caso contrario Repite.</p> <p>d) Registren al menos de un 70% de asistencia a clases y promedio general superior o igual a nota 6.0. Caso contrario Repite.</p>
<p>Artículo 18°</p>	<p>No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente la repitencia; previo informe fundado en variadas evidencias de UTP, profesor jefe y/o –según corresponda-, del docente de la asignatura de Lenguaje y Comunicación del curso de los alumnos (as) afectados(as) que presenten un retraso significativo ubicándose en nivel bajo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes expresados en indicadores de logros, asociados a los Objetivos de Aprendizaje, en los Programas de Estudio que aplica el Establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esto aplica a todos los niveles de enseñanza.</p> <p>Para adoptar tal medida, deberá estar documentada la relación de actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a), y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto.</p>
<p>Artículo 19°</p>	<p>Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año Básico y de 1° a 4° año Medio que hayan aprobado todas las asignaturas de plan de estudio.</p> <p>Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica y de 1° a 4° año Medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su</p>

	<p><i>nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.</i></p> <p><i>Igualmente serán promovidos los alumnos de 1º hasta 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año Medio que no hubieren aprobado dos Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.</i></p> <p><i>Para 3º y 4º año Medio, en el caso de no aprobar dos asignaturas y dentro de éstas se encuentre la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio general de notas, sea 5.5 o superior incluido los no aprobados.</i></p>
Artículo 20°	<p><i>La repetición de curso por segunda vez en un mismo ciclo, constituye causal de caducación de matrícula del alumno en el establecimiento. El Consejo Técnico Pedagógico (Director, jefe de UTP, Equipo de Psicólogos) resolverá los casos presentados por los Profesores Jefes, solicitando la anulación de la medida</i></p>
Artículo 21°	<p><i>La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los Sectores, Subsectores, Asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, este certificado no podrá ser retenido.</i></p>

VI. FINAL

Artículo 22°	<p><i>La Dirección del Colegio informará a los apoderados, por escrito, de las modificaciones que tuviere el Reglamento de Evaluación y que serán aplicadas en el año lectivo en curso al momento de la notificación.</i></p>
Artículo 23°	<p><i>Cualquier situación no prevista en este Reglamento de Evaluación y Promoción será resuelta de común acuerdo con el Profesor Jefe, Coordinación Técnica y Dirección, con consulta a la Secretaría Ministerial Provincial, en caso de ser necesario.</i></p>